

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

98

MADRID NÚMERO 62

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de procedimiento ordinario número 640 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de febrero de 2010.—Doña Manuela Hernández Lloreda, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario con el número 640 de 2008, seguidos por la procuradora de los tribunales señora Puig Turégano, en nombre y representación de doña Pilar López Iturrazpe, contra don Patricio Herrero Valderribas y doña Julia Sánchez Escudero, quienes se allanaron a la demanda, y contra “Obras Inmobiliarias de Construcciones, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Puig Turégano en nombre y representación de doña Pilar López Iturrazpe, contra don Patricio Herrero Valderribas y doña Julia Sánchez Escudero, que se allanaron a la demanda, y contra “Obras Inmobiliarias de Construcciones, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, procede declarar que la finca número 14, piso interior número uno, situado en la planta segunda de la casa número 12 de la calle Antonio Grilo, de Madrid, inscrita en el actual Registro de la Propiedad número 27, al tomo 117, libro 117, folio 154, finca número 10.946, es propiedad de la demandante, para su sociedad de gananciales con don Francisco Prados Menéndez, al haber sido abonada constante matrimonio, declarándose abonado el total precio pactado, y ordenando a favor de doña Pilar López Iturrazpe y su sociedad de gananciales con don Francisco Prados la inscripción del dominio, libre de cargas y gravámenes, en el referido Registro de la Propiedad número 27 donde se encuentra inscrita, con imposición de las costas procesales causadas a la demandada rebelde.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Obras Inmobiliarias de Construcciones, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de febrero de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/1.548/10)